

CONSTANCIA SECRETARIAL: se le informa señora Juez, que en la fecha se consulto el Portal del Banco Agrario y se constató la consignación de depósitos judiciales de fecha 26/03/2019 hasta 26/04/2021, por valor (\$ 7.559.152). Sírvase proveer.

Firma,

ANDREA POSADA LÓPEZ

Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1850
Radicado:	76001311001220180020800
Proceso:	EJECUTIVO DE CONDENA EN COSTAS
Demandante:	MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO
Demandado:	MANUEL ALFONSO CABANZO ESPITIA
Tema y Subtemas:	AGREGA Y REQUIERE PARTE ACTORA

Se agrega al plenario para que obre y conste dentro del asunto respuestas a oficio de fecha 08 de abril por la entidad NUEVA EPS, informando que el señor MANUEL ALFONSO ESPITIA CABANZO, registra en el sistema como cotizante con fecha de afiliación 1/08/2008 y aporta datos de ubicación, al igual que se encuentra activo en la entidad Servicio Nacional de aprendizaje SENA.

Igualmente, COLPENSIONES informa embargo, que revisada la base de datos de la nomina de pensionados se identificó que la prestación del señor CABANZO ESPITIA fue retirada de la nomina en mayo de 2021 por fallecimiento.

Por lo anterior, se AVIERTE a la parte actora que, teniendo en cuenta que también se adelanta consecutivamente proceso ejecutivo de alimentos con radicado 760013101220180019500, esta, deberá proceder dentro del asunto conforme lo requerido en auto que antecede de fecha 24 de mayo de 2021 dentro del proceso referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y constatándose fallecimiento del señor MANUEL ALFONSO CABANZO ESPITIA en el proceso antes mencionado, el cual quedo debidamente certificado a través de registro civil de defunción, sé REQUIERE igualmente a la parte actora, con el fin de darle aplicación al artículo 68 del CGP que establece que fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, albacea con tenencia de bienes o los herederos del fallecido, para que allegue los registros

civiles que acrediten el parentesco con el demandado y así poder tenerlos como herederos determinados del mismo a la par allegue la dirección, teléfonos y correo electrónicos para surtir las correspondientes notificaciones.

Igualmente, para que informe si tiene conocimiento de inicio de trámite sucesoral del demandado y de los herederos reconocidos.

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se le ADVIERTE a la parte actora que los depósitos judiciales a disposición de esta Instancia, no podrán ser generados, ni autorizados sin que antes se haya dado cumplimiento a lo que antecede.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

2

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f8bb43a645fcbd3798ba13832912f2b720bbffc6eed79968a72f04be05b914**
Documento generado en 27/08/2021 11:28:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>